

Bernardo Negrón Montalvo

## LOS MUNICIPIOS COMO CENTROS DE PODER GUBERNAMENTAL



NAGUABO, CASA ALCALDÍA

Los funcionarios electos con mayor cercanía a la ciudadanía son el alcalde y los Asambleístas municipales. A pesar de ello, nuestro ordenamiento jurídico y político no le ha otorgado a los ejecutivos y legisladores municipales los poderes y facultades esenciales para lograr el bien común a que toda sociedad democrática exige y tiene derecho.

Nuestro sistema de gobierno municipal se ha caracterizado por la extrema centralización de poder y autoridad que sobre él ejerce el gobierno central. Este modelo de gobierno centralizado no se ajusta a la realidad actual de Puerto Rico. Las complejidades de la sociedad moderna, la alta concentración poblacional, el crecimiento de nuestros pueblos, los diversos y peculiares problemas existentes en cada comunidad, y las exigencias de la ciudadanía para recibir servicios más rápidos y eficientes, han debilitado considerablemente la eficacia de un gobierno municipal desprovisto de los poderes necesarios. Más aún, este esquema de control central ha contribuido en gran medida a la alta burocratización de nuestro gobierno central, afectando la calidad de los servicios que recibe el pueblo.

Para lograr la calidad de vida que todos deseamos es indispensable devolver a la gente sus organismos políticos y comunitarios, y otorgarles las herramientas para que éstos generen las iniciativas que estimen más convenientes para su propio desarrollo. La centralización debe dar paso a la descentralización, la uniformidad a la diversidad, la pasividad a la actividad, y la gestión externa a las iniciativas propias.

Con el fin de descentralizar el gobierno puertorriqueño, se ha legislado un conjunto de leyes encaminadas a garantizarle a los municipios las herramientas de participación adecuada y efectiva en la vida diaria de sus habitantes, facultando a dichos municipios a obtener nuevos poderes, facultades y responsabilidades, así como los mecanismos financieros que permitan viabilizar la ejecución de sus programas y proyectos. Todo esto, acompañado de medidas de fiscalización y auditoría que garanticen un uso adecuado de los recursos. Este conjunto de leyes las conocemos como la Reforma Municipal. Sus piezas legislativas están encaminadas a mejorar los servicios que la ciudadanía recibe del gobierno, y a democratizar y descentralizar los procesos decisionales, ubicando las facultades y deberes que afectan a los ciudadanos al nivel político más cercano a ellos. Con el propósito de señalar los puntos más positivos de esta Reforma Municipal, dividimos nuestras observaciones en dos áreas principales: reforma administrativa y reforma fiscal.

En cuanto a la reforma administrativa podemos decir que la misma es el instrumento de desarrollo gerencial de los municipios, viabilizando el uso eficiente y adecuado de los recursos municipales. Entre los puntos principales de esta reforma administrativa se destacan los siguientes:

- establecer, en armonía con nuestro sistema de gobierno democrático, los mecanismos necesarios que promuevan el desarrollo de una autonomía municipal efectiva;
- ampliar las facultades generales de los municipios;
- establecer las facultades y poderes necesarios para que los municipios puedan celebrar contratos con otras entidades gubernamentales;
- proveer para una mayor participación del municipio en la planificación y desarrollo urbano;
- otorgar a los municipios mecanismos bajo su control que le permitan utilizar la contribución sobre la propiedad y la patente de forma flexible;
- atemperar las normas de contabilidad de los gobiernos municipales a los nuevos reglamentos exigidos por el gobierno federal y por los mercados financieros;
- agilizar y simplificar los procesos fiscales de los municipios;
- disponer para la adopción de un sistema uniforme de contabilidad mecanizado para todos los municipios;

- crear un organismo central (OCAM) para apoyar y reglamentar la gestión municipal; y
- limitar la intervención del gobierno central a aquellos asuntos municipales esenciales para una sana administración pública, garantizando una mayor autonomía y agilizando los procesos municipales.

En cuanto a la reforma fiscal hay varios puntos que deben señalarse. Observamos que bajo las anteriores leyes que regían a los municipios, éstos no ejercían un control adecuado sobre sus principales fuentes de ingresos. Con excepción de las patentes, los arbitrios municipales, y otros pocos ingresos misceláneos, los ingresos municipales dependían principalmente de las gestiones que realizaba el gobierno central y de las transferencias de fondos federales. Como consecuencia de esta centralización la situación fiscal de muchos municipios propiciaba las siguientes limitaciones: falta de información que permitiera una adecuada evaluación y planificación financiera, endeudamiento progresivo, déficits crecientes provocados por falta de liquidez, reclamos de los alcaldes por mayor asistencia financiera, y querellas municipales sobre la falta de efectividad del gobierno central en el recaudo de las contribuciones sobre la propiedad. Para enfrentar estas limitaciones el área de reforma fiscal dispuso, entre otros, los siguientes puntos:

- transferir a los municipios el ingreso proveniente de la contribución sobre la propiedad mueble e inmueble que anteriormente iba a parar al Fondo General del gobierno central;
- crear un organismo central (CRIM), bajo el control de los municipios, para realizar las funciones que anteriormente realizaba el Departamento de Hacienda en lo relativo a la contribución de la propiedad;
- enmendar la Ley de Patentes ampliando los topes máximos que cada municipio puede imponer y flexibilizar su imposición para incentivar el desarrollo económico y social de la comunidad;
- otorgar y garantizar a los municipios más de una cuarta parte de los ingresos derivados de la operación del sistema de lotería adicional; y
- otorgar y garantizar a los municipios una aportación del gobierno central equivalente al 2.02% de las rentas internas del Fondo General.

Los municipios, a tenor con la Reforma Municipal, ahora tienen la oportunidad de convertirse en verdaderos centros de poder dentro del sistema de gobierno. Las nuevas leyes transformaron por vía legislativa la visión que se tenía de los municipios, ampliando su marco de acción a todo aquello que sea conveniente y necesario para conseguir el bienestar de los ciudadanos, limitando las intervenciones del gobierno central a lo esencial, y estableciendo mecanismos para transferir las competencias del

gobierno central a los municipios. Bajo la Reforma Municipal se estableció que la interpretación de los poderes conferidos a los municipios se interpretarían liberalmente a favor de éstos, cambiando la interpretación restrictiva a favor del gobierno central que regía la interpretación de leyes anteriores.

Bajo las nuevas leyes de Reforma Municipal, los ejecutivos municipales podremos desempeñar una labor importante en el quehacer económico, social, físico y político de Puerto Rico. Los municipios podrán convertirse en entidades autónomas verdaderas y podrán invertir e intervenir en el proceso y desarrollo de la Isla. Con la Reforma Municipal los gobiernos municipales entraron en un proceso real de democratización con el fin de competir, participar, crear, y planificar lo mejor para los municipios. Esta Reforma le dio un gran reconocimiento a los gobiernos municipales y nos colocó en posición de convertirnos en una entidad de poder efectivo y en una herramienta de desarrollo para el beneficio de nuestros ciudadanos.